

S  
A  
C. AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO A  
Fecha: 201318700008678 11/06/2013  
Expte: Registro General  
Ntra. Ref: SV/SG/SG/Gestión de Medio Natural/BNS/JMIF/FAM  
S. Ref.:  
Asunto: Regulación de la escalada en Granada

Destinatario:  
**FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO**  
**SANTA PAULA, 23.2ª planta**  
**18.001- GRANADA**

**RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2013 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE GRANADA, POR LA QUE SE REGULA LA ACTIVIDAD DE LA ESCALADA EN LA PROVINCIA DE GRANADA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha uno de octubre de 2012 se celebró una reunión entre esta Delegación Territorial y la Federación Andaluza de Montañismo. En la misma se expone por parte de la Federación Andaluza de Montañismo los condicionantes, propuestas y sugerencias, para un correcto uso de los espacios existentes y potenciales para la práctica de esta actividad.

SEGUNDO. Con fecha 6 de marzo de 2013 se celebró una segunda reunión entre esta Delegación Territorial y la Federación Andaluza de Montañismo, para tratar determinados aspectos a tener en cuenta sobre otros espacios de escalada y no tratados en la anterior reunión y que afectan al L.I.C Sierra Arana y al parque natural de Sierra de Huétor, planteándose en la misma una serie de propuestas, llegando a los acuerdos que se concretan en la presente Resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Esta Delegación Territorial es competente para conocer y resolver el presente expediente administrativo conforme a lo dispuesto en el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio ambiente, (BOJA número 115 de 13 de junio).

**SEGUNDO.-** Visto el artículo 23.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, en virtud del cual se establece la necesaria regulación de este tipo de actividades.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Gestión del Medio Natural, ésta Delegación Provincial de Medio Ambiente formula la siguiente:


**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** La actividad regulada es la denominada "ESCALADA" en sus acepciones conocidas como "DEPORTIVA" y "CLÁSICA" en el ámbito de la provincia de GRANADA.

**SEGUNDO.-** La práctica de esta actividad deberá cumplir lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. "Las actividades de ocio, deporte y turismo activo, así como las de carácter tradicional que se desenvuelvan en el medio natural, deberán respetar sus

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58

Código Seguro de verificación:4+R2YGiq5+FcE/JCMPT5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA SANDRA GARCIA MARTIN	FECHA	07/06/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	1/3
 4+R2YGiq5+FcE/JCMPT5g==			

S  
A  
L  
A  
A

JUNTA DE ANDALUCÍA  
C. AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

2013187000010376 / 11/06/2013

Registro General  
DP-CONSEJERÍA BIODIVERSIDAD-GR

**TERCERO.** Dado los valores ambientales de los espacios aquí relacionados, estos estarán sometidos al siguiente condicionado:

valores medioambientales, especialmente las especies silvestres y sus hábitats, así como las condiciones del paisaje.

**"TAJO LOS VADOS", T.M de VÉLEZ BENAUDALLA.**


1. TAJO DE LA CANAL (Comprende los parajes: Escenario, Minotauro, Carretera, Límbico, Berrios y Canal).
  - a. **Escenario:** Escalada libre durante todo el año.
  - b. **Minotauro:** Se prohíbe la escalada en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 15 de junio. Excepcionalmente en el año 2013 se permitirá la escalada a partir de la fecha de la presente Resolución.
  - c. **Carretera:** Se prohíbe la escalada en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de abril. Excepcionalmente en el año 2013 se permitirá la escalada a partir de la fecha de la presente Resolución.
  - d. **Límbico:** Se prohíbe la escalada en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de abril. Excepcionalmente en el año 2013 se permitirá la escalada a partir de la fecha de la presente Resolución.
  - e. **Berrios:** Escalada libre durante todo el año.
  - f. **La Canal:** Escalada libre durante todo el año.
  
2. TAJO DE LA VIRGEN (Comprende los parajes: Tajo de la Virgen, Matrix, Espeluznante, Diedro Blanco, Orión, Decadencia, Rico, Bola de Dragón y Guardería. Se prohíbe la escalada en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y 15 de junio.
  - a. **Guardería.** Escalada libre durante todo el año.
  
3. RESTO DE ZONAS APTAS para la práctica de la actividad. Se consideran zonas libres y sin limitaciones. para la práctica de la escalada.

**ZONAS LOCALIZADAS DENTRO DEL LIC SIERRA ARANA Y FUERA DEL ESPACIO.**

1. PEÑÓN DE LA MATA: Prohibida la escalada.
2. PEÑÓN DEL JOROBADO. Escalada libre durante todo el año.
3. PEÑA DE LA CRUZ: Escalada libre durante todo el año.
4. TAJOS DEL JINESTRAL: Prohibida la escalada.
5. TAJO DE LOS CUCHILLOS: Prohibida la escalada
6. PEÑÓN DE LA GIGANTA: Prohibida la escalada



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58

Código Seguro de verificación:4+R2YGiq5+FcE/JCMPTr5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SANDRA GARCIA MARTIN	FECHA	07/06/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	2/3
 4+R2YGiq5+FcE/JCMPTr5g==			

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA C. AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO A	
	201318700008678	11/06/2013
	Registro General DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	

### ZONAS LOCALIZADAS DENTRO DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HUÉTOR:


1. TAJO DEL HERRADERO: Prohibida la escalada
2. ALTO DE MAJALIJAR: Prohibida la escalada
3. TAJO DE LOS HALCONES: Prohibida la escalada
4. PUERTO DE ALFACAR: Escalada libre durante todo el año.

Notifíquese esta Resolución, haciendo constar que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA**, en el plazo improrrogable de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante esta Delegación Provincial o ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Art. 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, a 5 de junio de 2013  
**LA DELEGADA TERRITORIAL**  
Fdo.: María Sandra García Martín



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada  
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58

Código Seguro de verificación:4+R2YGiq5+FcE/JCMPTr5g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/">https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SANDRA GARCIA MARTIN	FECHA	07/06/2013
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	3/3
 4+R2YGiq5+FcE/JCMPTr5g==			